



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Higueren N° 238 - Tel.: 4452640

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"

23 FEB 2024

RESISTENCIA,

DICTAMEN N°

034

Ref.: E6-2023-37903-Ae - L.P. N°215/23 – Objeto: "Adquisición de insumos generales de odontología, destinados a cubrir la demanda de los servicios de la Provincia, a través de la Dirección Provincial de Odontología, dependiente del Ministerio de Salud Pública.DEC-2023-3388-APP-CHACO.

//-CALIA DE ESTADO

A la

DIREC. GRAL. DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INT.

Se remiten las presentes actuaciones electrónicas, con cuarenta y cinco (45) e-partes, excluida la presente, con Anteproyecto de Decreto de adjudicación obrante a e-parte 42, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, adjudica la Licitación Pública N°215/2023, cuyo objeto se detalló en la referencia.

A e-parte 8, obra factibilidad presupuestaria.

A e-partes 16, 17 y 18, intervienen la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite; y las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, respectivamente, verificando factibilidad presupuestaria y advirtiendo que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto 3744-F correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

A e-parte 24, obra agregado DEC-2023-3388-APP-CHACO, de autorización al llamado a licitación y aprobación de los pliegos respectivos.

A e-partes 27, 28 y 29, obran agregadas constancias de publicación del llamado a la presente Licitación en diario local, página web y en el Boletín oficial, ésta última fue verificada a través de la página oficial en la publicación del día 06/12/2023 – pág. 67 y 68.

A e-parte 33, obra Acta de Apertura N°56, de fecha 22/12/2023, con constancia de haber recibido dos (2) sobres.

A e-parte 34, obra cuadro comparativo de ofertas.

A e-parte 36, obra Acta de la Comisión de Aval Técnico (con observaciones).

A e-parte 37, obra cuadro de pre-adjudicación.

A e-parte 38, obra Acta de Pre-adjudicación N°15 de fecha 23/01/2024; elaborada por la Comisión de pre-adjudicación, de acuerdo con lo expuesto precedentemente, el cuadro comparativo, y en base al informe elaborado por la Comisión de Aval Técnico, esta Comisión aconseja adjudicar: Oferta N°1 de la firma Stella Fernando Raúl CUIT N° 20-16758397-1, los renglones Nros. 1 (en 30 unidades), 25, 27 (en 10 unidades), 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44, por menor precio; el renglón N° 47 (en 20 unidades) por opinión técnica, y el renglón N° 5 en (30 unidades) por ser único oferente; por un monto de pesos siete millones seiscientos ochenta mil (\$7.680.000). Oferta N°2 de la firma Sucesión de Mauri Ricardo Oscar CUIT N.º 20-12605881-1, los renglones Nros. 4, 5 (en 270 unidades), 8, 15, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 48, por menor precio; el renglón N° 47 (alternativa 1) en 300 unidades, por opinión técnica, y los renglones Nros. 11 (en 2.500 unidades), 45 (en 30 unidades) y 61, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta millones seiscientos setenta y un mil setecientos cincuenta (\$50.671.750). El monto total pre-adjudicado asciende a pesos cincuenta y ocho millones trescientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta (\$58.351.750).

A e-parte 44, obra intervención del Sr. Contador General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

Analizadas las actuaciones, surge del Informe Técnico y del Acta de Pre-adjudicación antes mencionados que se reducen las cantidades de los renglones por cuestiones presupuestarias. No obstante lo antes señalado, se advierte que no se desprende de dicho fundamento el motivo por el cual se pre-adjudica a ofertas donde el precio ofertado es elevado en relación al precio de referencia.

El procedimiento de selección debe guardar razonabilidad, en procura de un criterio de eficiencia, con suficiente transparencia en el proceso de contratación, respetando las condiciones establecidas en el Pliego Licitatorio, y compatibilizando las contrataciones que se realice con los principios constitucionales y normativos.

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."

Se entiende que "...la apreciación de la propuesta más conveniente es de competencia del órgano que adjudica la licitación, y constituye el ejercicio de una facultad, que si bien discrecional, en manera alguna puede quedar exenta del sello de razonabilidad que debe ostentar toda actividad administrativa para producir efectos jurídicos válidos..." (PTN, Dictámenes, 150:188; 198:140).

Además, se deberá requerir a los oferentes pre-adjudicados el cumplimiento de los requisitos impuestos en el Anexo III – del Pliego Cláusulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos.

Por lo expuesto, téngase en cuenta lo antes señalado, debiendo proseguirse el trámite en un todo conforme la normativa que regula el presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN  
FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
M.F. CHACO 4041 F° 557 T° XI  
M. FEDERAL T° 80 - F° 713  
D.N.I. 30.096.012